



DE LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL CELEBRADOS POR MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

Art.- 153. Para el registro de los actos del estado civil celebrados por mexicanos en el extranjero, se deberá transcribir íntegramente el contenido de los documentos o constancias que exhiban los interesados, con ellos se formará el libro correspondiente, asignándole el orden progresivo del acta. (1)

1] Ley del Registro Civil Vigente en el Estado de San Luis Potosí.